

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

No. Solicitud:

Fecha de solicitud: 10 de agosto de 2021

Proyecto: SITIO DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES DE EXCAVACIONES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, DEMOLICIONES Y RESIDUOS DE VEGETACIÓN (BOTADERO).

Categoría: I Expediente: DRPO-IF-018-2021

Provincia: PANAMÁ OESTE

Distrito: ARRAIJÁN

Corregimiento: CERRO SILVESTRE

Técnico Evaluador solicitante: Jean Peñaloza

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Panamá Oeste

Observaciones:

Verificar distancia del polígono del proyecto con respecto a:

1. Afloramiento de agua subterránea (ojo de agua), coord. UTM WGS-84: 644908 E, 987074 N. (Radio de acción en base al artículo 23, de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994), área plana; así mismo señalar la superficie que afecta el polígono del proyecto, en dado caso.
2. Quebrada S/N, coord. UTM WGS-84: 645483 E, 986512 N.
3. Quebrada S/N, coord. UTM WGS-84: 645529 E, 986638 N.

Polígono del Proyecto

PUNTO	ESTE	NORTE
1	644788	987124
2	644931	987047
3	645033	987085
4	645156	987077
5	645085	986972
6	645028	986964
7	644967	986967
8	644851	986941

Procesado por: _____

Fecha de Entrega: _____

**Zimbra:****jpenaloza@miambiente.gob.pa****verificación de coordenadas**

De : Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>
Asunto : verificación de coordenadas
Para : Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>

mar., 10 de ago. de 2021 15:36

📎 1 ficheros adjuntos

Jean Peñaloza
 Panama Oeste - Areas Protegidas
jpenaloza@miambiente.gob.pa

📞 500-0729 📡 2543048
 📧 <http://www.anam.gob.pa>

MINISTERIO DE
AMBIENTE

El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el o los destinatarios(s) nombrados anteriormente. Si no es mencionado como destinatario, no debe leer, copiar, revelar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente y proceda a borrar el mensaje y archivos adjuntos sin conservar copias.

The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above. If you are not named as a recipient, you must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received this e-mail in error, please notify the sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

VERIFIC. 2.doc
 56 KB

Zimbra:

jpenaloza@miambiente.gob.pa

MAPA-TRASLAPE-DRPO-IF-018-2021-DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES DE EXCAVACIONES3

De : ebarahona@miambiente.gob.pa

jue., 26 de ago. de 2021 15:46

Asunto : MAPA-TRASLAPE-DRPO-IF-018-2021-DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES DE EXCAVACIONES3

2 ficheros adjuntos

Para : 'Jean Peñaloza' <jpenaloza@miambiente.gob.pa>

Para o CC : atugri@miambiente.gob.pa

Buenas tardes

Adjunto nota de respuesta y mapa para aprobación de la nota DRPO-IF-018-2021-DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES DE EXCAVACIONES

Saludos

Pastor Barahona

Técnico Informático del SNMBM

Dirección de Información Ambiental

ebarahona@miambiente.gob.pa

(507) 500-0855 ext. 6181

<http://www.miambiente.gob.pa>



MINISTERIO DE
AMBIENTE



El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el o los destinatarios(s) nombrados anteriormente. Si no es mencionado como destinatario, no debe leer, copiar, revelar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente y proceda a borrar el mensaje y archivos adjuntos sin conservar copias.

The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above. If you are not named as a recipient, you must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received this e-mail in error, please notify the sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

NOTA-DRPO-IF-018-2021-DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES DE EXCAVACIONES_2.pdf

418 KB

MAPA-TRASLAPE-DRPO-IF-018-2021-DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES DE EXCAVACIONES3.pdf

2 MB

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0347-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **10 DE AGOSTO DE 2021**

Proyecto: **“SITIO DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES DE EXCAVACIONES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, DEMOLICIONES Y RESIDUOS DE VEGETACIÓN (BOTADERO).”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **JEAN PEÑALOZA**

Provincia: **PANAMÁ OESTE**

Dirección Regional de: **PANAMÁ OESTE**

DISTRITO: **ARRAIJÁN**

Corregimiento: **CERRO SILVESTRE**

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 10 de agosto del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “SITIO DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES DE EXCAVACIONES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, DEMOLICIONES Y RESIDUOS DE VEGETACIÓN (BOTADERO)” le informamos lo siguiente:

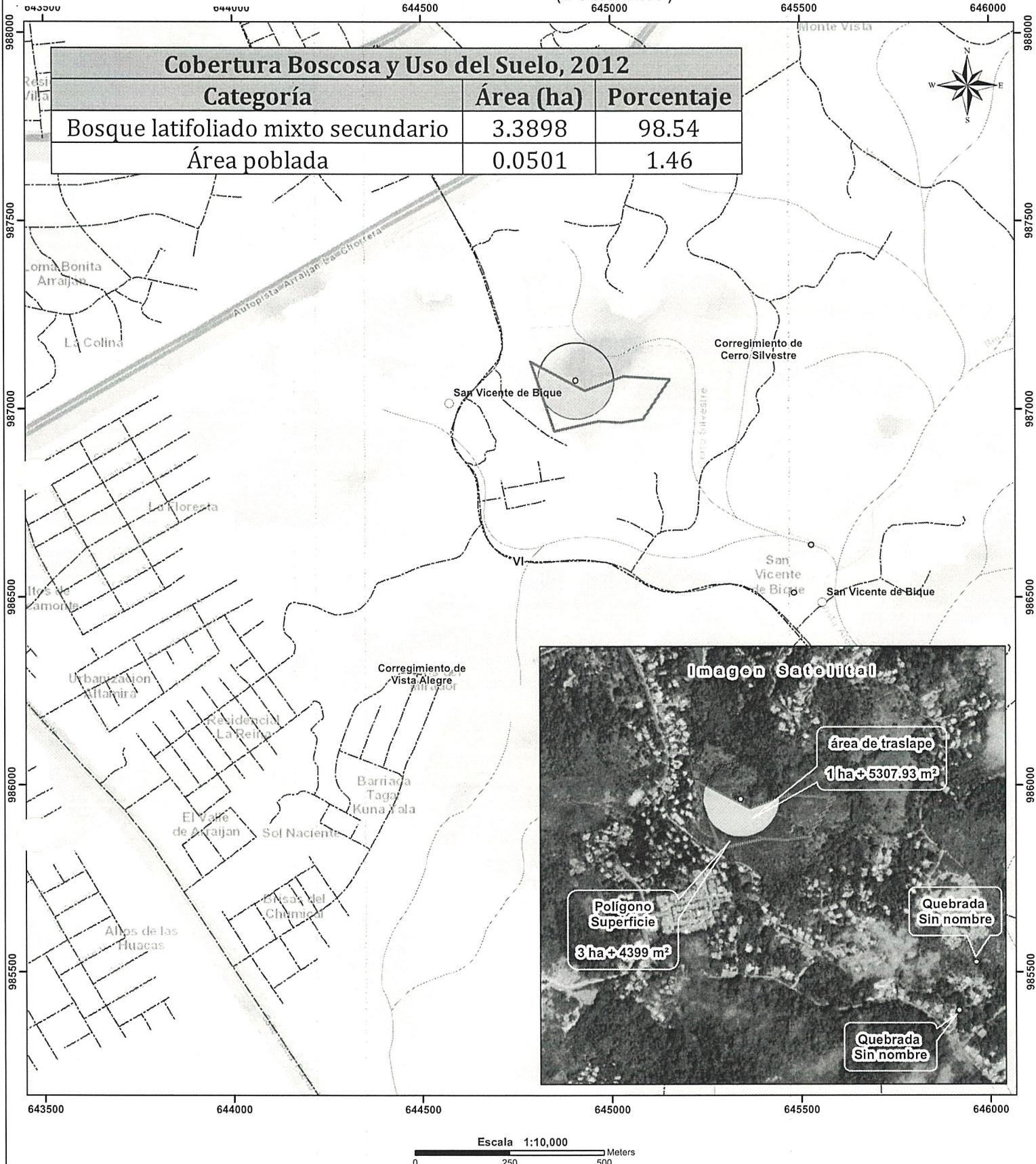
Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 3 ha + 4399 m², el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo al Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 se ubica en la categoría de “Bosque latifoliado mixto secundario” y “Área poblada”; según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI-No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

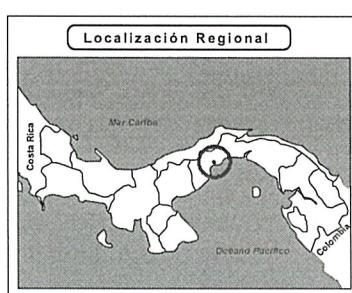
De acuerdo a las coordenadas suministradas se encuentran dos quebradas denominadas: quebrada sin nombre 1, con una distancia de 556.68 m y quebrada sin nombre 2, con una distancia de 610.61 m; ambas se encuentran fuera del polígono general.

El radio de acción de 100 m del punto afloramiento de agua subterránea, traslapa o afecta el polígono del proyecto con una superficie de 1 ha + 5,307.93 m²

CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE,
DISTRITO DE ARRAIJÁN
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
SITIO DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES
DE EXCAVACIONES, MOVIMIENTO DE TIERRAS,
DEMOLICIONES Y RESIDUOS DE VEGETACIÓN
(BOTADERO)



LEYENDA



○ Lugares Poblados	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012
— Red vial	■ Afloramiento rocoso y tierra desnuda
○ Puntos de quebrada	■ Bosque latifoliado mixto secundario
— Ríos y quebradas	■ Explotación minera
□ Límite de Corregimientos	■ Infraestructura
□ Polígono del proyecto	■ Pasto
□ Afloramiento de agua subterránea	■ Rastrojo y vegetación arbustiva
■ Zona de traslape	■ Vegetación herbácea
	■ Área poblada

- Notas:**
1. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
 2. El polígono se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de áreas protegidas.
 3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra año 2012; el polígono se ubica en la categoría de "Área poblada" y "Bosque latifoliado mixto secundario".
 4. De acuerdo a la capacidad agrologística de los suelos el polígono se ubica en el tipo VI-No apto con condicionamiento severo, apto para pastos, bosques, líneas de reservas.
 5. De acuerdo a las coordenadas suministradas se encuentran dos quebradas denominadas: quebrada sin nombre 1, con una distancia de 556.68 m y quebrada sin nombre 2, con una distancia de 610.61 m; ambas se encuentran fuera del polígono general.
 6. El radio de acción de 100 m del punto afloramiento de agua subterránea, traslape o afecta el polígono del proyecto una superficie de 1 ha + 5,307.93 m²

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- DRPO-IF-018-2021

INFORME SECRETARIAL

Siendo las 9:00 a.m. del día 02 de septiembre del 2021, se procede a realizar reunión técnica con representantes y parte del equipo consultor del SITIO DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES DE EXCAVACIONES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, DEMOLICIONES Y RESIDUOS DE VEGETACIÓN (BOTADERO), cuyo promotor es M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A., siendo su Representante Legal, la señora OSIRIS YANELQUIS FLORES.

El objetivo de la presente reunión, consistió principalmente en tratar ciertos temas relacionados al EsIA, cat. I, correspondiente al componente físico, principalmente en cuanto a fuentes hídricas y demás, toda vez que en verificación de campo, de DIAM, se pudo corroborar la presencia de un afloramiento de agua, el cual es debidamente constatado en la primera inspección técnica de campo al sitio.

En consecuencia de este hallazgo se procedió a su correspondiente verificación a través DIAM, a fin de verificar el mismo, a lo que en efecto resultó ser cierto, sobre la base de este punto en específico, se emite formal nota de aclaración al promotor del referido proyecto, contestando en tiempo oportuno, pero no ajustándose a lo requerido, en ese sentido se convoca la presente reunión para debatir de forma concreta el tema, explicándole al representante por parte de la promotora y al consultor sobre este hallazgo y todas sus verificaciones realizadas que sustentan el mismo.

Dicha reunión fue bastante objetiva y analítica entre las partes, siendo desde un punto de vista del promotor, refiriéndose que al darse el hallazgo de presencia de un ojo de agua en el área, (traslape el polígono con una superficie de 1 ha + 5307.93m²), son conscientes que es una limitante para el proyecto, y tampoco quieren contravenir ninguna normativa ambiental referentes a temas relacionados con fuentes hídricas principalmente en los que pudiesen verse involucrados.

En ese contexto y por lo antes descrito de manera voluntaria, el promotor, asumió el compromiso de desistir del proyecto por el momento, manifestando que prefiere hacer el retiro voluntario del EsIA, cat. I del mencionado proyecto, para que no se le rechace el mismo y crear un precedente ante el Ministerio de Ambiente.

Participantes de la reunión

MIAMBIENTE:

Tec. Jean Peñaloza – SEIA, Panamá Oeste
Mgter. Miguel Ríos – SSH, Panamá Oeste

Promotor y Consultor:

Sr. Tiberio Bermúdez - M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.
Ing. Marcelino Mendoza – Parte de equipo consultor

Dado en la ciudad de La Chorrera el día 02 de septiembre de 2021, a las 10:30 a.m.


Tec. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de SEIA.

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE.

Panamá, 3 de septiembre de 2021.

Licenciada

Marisol Ayola

Directora Regional, Ministerio de Ambiente, Panamá Oeste.

En Su Despacho.

Licenciada Ayola:

Reciba un cordial saludo de la suscrita, **Osiris Yanelquis Flores**, mujer, panameña mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-841-1625, Representante Legal de la sociedad MyD Servicios y Asesorías, S. A, mediante la presente tengo a bien comunicarle que he decidido **retirar** del proceso de evaluación ambiental el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “*Sitio de Disposición de materiales Excedentes de Excavaciones, Movimiento de Tierra, Demoliciones y residuos de vegetación (Botadero)*”.

Estoy autorizando al **Sr. Tiberio Bermúdez** con cédula de identidad personal No. 8-485-262, para que retire toda la documentación pertinente.

Atentamente,



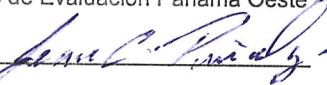
Osiris Yanelquis Flores

Representante Legal.

MyD Servicios y Asesorías, S. A

 **MiAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: 

Fecha: 3.9.2021

Hora: 1:23 p.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Osiris Yanelquis
Flores

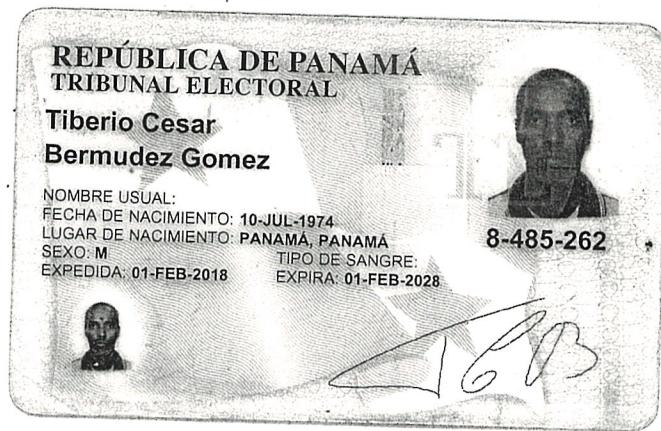
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 03-FNE-1990
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 17-ABR-2018 EXPIRA 17-ABR-2028



8-841-1625



Osiris Yanelquis Flores



Panamá, 15 de septiembre 2021

94

Licenciada. MARISOL AYOLA.

Directora Regional de la Provincia de Panamá Oeste.

Ministerio de Ambiente E. S. D.

Señora Directora.

Sirva esta nota en primer lugar para saludarla, deseándole éxitos en sus funciones y a la vez para notificarme por escrito de la RESOLUCIÓN No. DRPO 10 LENETINO N° 003-2021 de fecha 10 septiembre de 2021.

En relación al EsIA , del proyecto denominado sitio de disposición de materiales de excedentes de excavaciones, movimiento de tierra, demoliciones y residuo de vegetación (botadero).

Localizado frente a carretera principal de Bique. Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuya promotora es la Sociedad MyD Servicios y Asesorías S.A.

Igualmente autorizo al Sr. Tiberio Bermúdez, con cédula de identidad 8-485-262, para retirar la resolución.

Se suscribe,

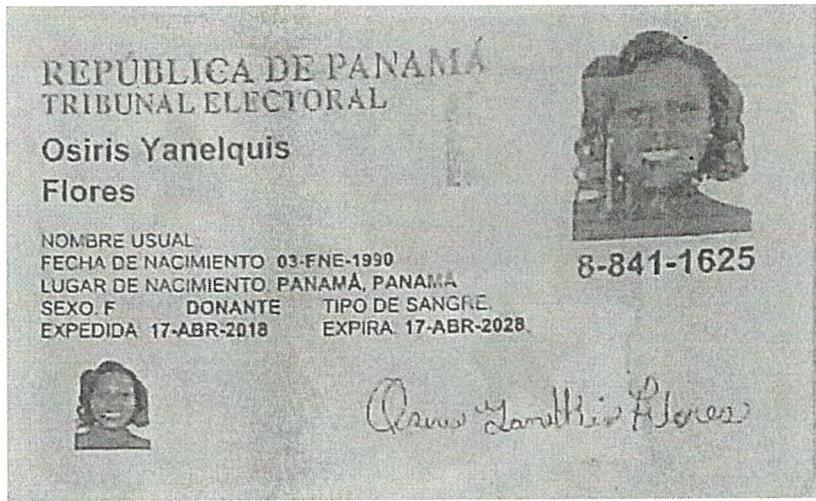
Muy atentamente: *Osiris Yanelquis Flores*

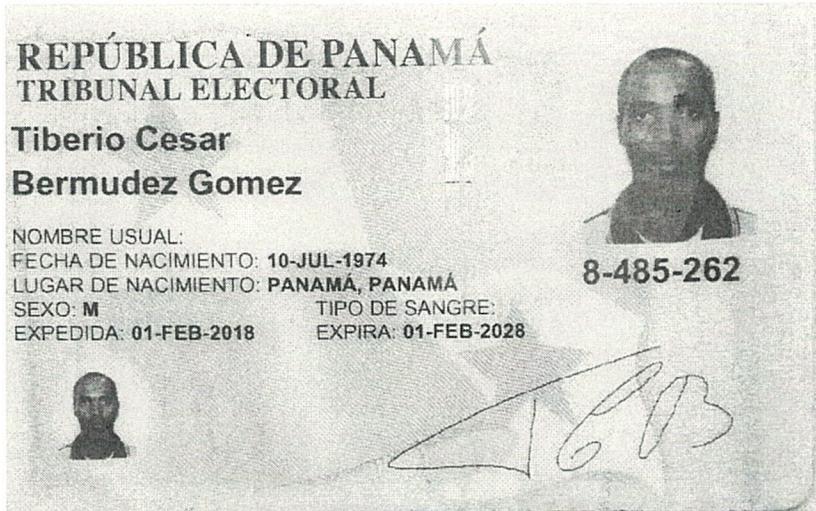
Osiris Yanelquis Flores

Cédula. 8-841-1625

Representante Legal

Sociedad MyD Servicios y Asesorías S.A.





ax

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
RESOLUCIÓN DE RETIRO No. 003 -2021
De 10 de Septiembre de 2021

Por la cual se admite el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **SITIO DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES DE EXCAVACIONES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, DEMOLICIONES Y RESIDUOS DE VEGETACIÓN (BOTADERO)**, cuyo promotor es la Sociedad **M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de mayo de 2021, la señora **OSIRIS YANELQUIS FLORES**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° **8-841-1625**, en representación de la Sociedad **M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.**, presentó para su evaluación el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **SITIO DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES DE EXCAVACIONES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, DEMOLICIONES Y RESIDUOS DE VEGETACIÓN (BOTADERO)**, el cual fue admitido en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que la señora **OSIRIS YANELQUIS FLORES**, solicitó mediante Nota S/N, el 3 de septiembre de 2021 y recibida en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el 8 de agosto de 2021, el retiro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **SITIO DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES DE EXCAVACIONES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, DEMOLICIONES Y RESIDUOS DE VEGETACIÓN (BOTADERO)**.

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que dice:

Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación.

Que la norma legal precitada permite al promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el estudio de impacto ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, “que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, señala:

Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes

CJ

contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

Que en tal sentido, los artículos 153 y 159 de la Ley N° 38 del 31 de julio de 2000, señalan que:

Artículo 153. Pondrán fin a los procesos, la resolución, *el desistimiento*, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Artículo 159. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse oralmente o por escrito. En el primer caso, se formalizará por comparecencia del interesado ante el funcionario encargado de la instrucción, quien, juntamente con aquél, suscribirá el acta correspondiente, que deberá ser refrendada por el Secretario o la Secretaria del Despacho o quien haga sus veces.

Cuando tales gestiones se realicen por escrito, el interesado deberá presentarlo personalmente o autenticar su firma ante Notario o Notaria u otra autoridad competente.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley N° 38 del 31 de julio de 2000, señala que el desistimiento del proceso es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario.

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención de la peticionaria de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentado por la señora **OSIRIS YANELQUIS FLORES**, Representante Legal de la Sociedad **M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.**

Que el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma, el cual establece:

Artículo 202. *Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial. Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.*

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Oeste.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **SITIO DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES DE EXCAVACIONES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, DEMOLICIONES Y RESIDUOS DE VEGETACIÓN (BOTADERO)**, presentado por la señora **OSIRIS YANELQUIS FLORES**, Representante Legal de la Sociedad **M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.**

Artículo 2. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **SITIO DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES DE EXCAVACIONES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, DEMOLICIONES Y RESIDUOS DE VEGETACIÓN (BOTADERO)**, al promotor, la sociedad **M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **OSIRIS YANELQUIS FLORES**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-841-1625, Representante Legal de la sociedad **M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.**

Artículo 4. ADVERTIR a la señora **OSIRIS YANELQUIS FLORES**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-841-1625, Representante Legal de la sociedad **M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 5. ORDENAR el cierre y archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Provincia de Panamá Oeste, a los Diez (10) días, del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

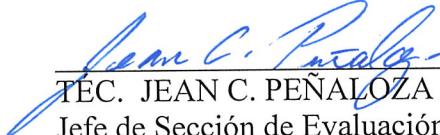
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución de Retiro No. 003-2021
Fecha 10 de Septiembre 2021
Página 3 de 3


TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente

